



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2016-2017, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2016-2017. Estas instrucciones se estructuran en V capítulos, 10 apartados y 7 anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 18 de mayo), esta Secretaría General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2016-2017

A.- En materia de Ordenación Académica

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE).
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE de 3 de enero).





- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE del 10).
- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE del 3).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE del 29).
- Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación (BOE de 5 de abril).
- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 3).
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 3).
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 7).

B.- En materia de Lenguas Extranjeras

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10)

C.- En materia de Planificación y admisión de alumnado

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17).





- Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2017-2018 (BORM del 21).

D.- En materia de Recursos Humanos

- Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 16).
- Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017 (BORM del 18).

E.- En materia de Atención a la Diversidad

- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).
- Resolución de 15 de junio de 2016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia (BORM del 21).
- Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones para la adaptación, con carácter experimental en el curso 2016-2017, de las aulas ocupacionales existentes durante el curso 2015-2016 (BORM de 6 de agosto).
- Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se modifica el plazo de solicitud de implantación de los Programas de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su oferta para el curso académico 2017-2018 en centros públicos de la Región de Murcia.

F.- En materia de Instrucciones para el curso 2016-2017

- Resolución de 22 de julio de 2016, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2016-2017, para los centros docentes que imparten ESO y Bachillerato.
- Instrucciones de 14 de septiembre de 2016, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades para la correcta matriculación en el curso 2016-2017 del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y





Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivada de la transición LOE-LOMCE.

- Circular Informativa, de 8 de mayo de 2017, sobre la correcta matriculación y evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato derivada de la transición LOE-LOMCE.

G.- En materia de Evaluación y Calidad

- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE de 30 de julio, texto consolidado 10 de diciembre de 2016).
- Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2016/2017 y se dictan instrucciones sobre su aplicación (BORM de 5 de abril).
- Resolución de 23 de mayo de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organiza las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Región de Murcia correspondiente al curso escolar 2016/2017 y se dictan instrucciones sobre su aplicación (BORM del 26).

H.- En materia de Convivencia Escolar

- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM del 19)
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Resolución de 4 de abril de 2006, de la dirección general de ordenación académica, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos (BORM del 22).
- Decreto n.º 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica (BORM de 10 de agosto).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con





necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).

I.- En materia de Educación de personas adultas

- Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de junio).
- Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (BORM de 21 de agosto).
- Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen criterios de organización del Bachillerato de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por Resolución de 10 de noviembre de 2016).

J.- En materia de medidas que favorezcan la simultaneidad entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza

- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza (BOE del 28).
- Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BORM de 12 de diciembre).
- Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios integrados" para el año académico 2016-2017 (BORM del 12).

K.- En materia de Formación Profesional Básica:

- Circular de 19 de febrero de 2016 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional en la Región de Murcia.





II. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado de ESO se atenderá a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), a lo recogido en el Capítulo II de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), así como a lo dispuesto en la [Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo](#), y en el [Real Decreto 310/2016, de 29 de julio](#).

1.1. Evaluación de los aprendizajes

El artículo 3.1 de la citada [Orden de 5 de mayo de 2016](#) establece que la evaluación de los aprendizajes en la ESO tomará como referentes los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como se recoge en el artículo 34 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015](#), así como en las programaciones docentes elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, que incluirán los elementos establecidos en el artículo 33.3 del citado decreto.

Según el artículo 34.2 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015](#), los resultados de la evaluación en ESO se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en ESO se expresarán mediante calificaciones numéricas, de uno a diez sin decimales, acompañadas de las siguientes correspondencias: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10) y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, los resultados de evaluación se podrán expresar en términos cualitativos.

1.2. Recuperación de materias pendientes en el tránsito LOE- LOMCE

La [Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo](#), por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de ESO o de Bachillerato del sistema educativo definido por la LOMCE, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, regula las condiciones en las que deberá incorporarse el alumnado de ESO a un curso del sistema LOMCE con materias pendientes del currículo LOE.

El artículo 2.1, párrafo segundo, de dicha Orden establece que el alumnado deberá recuperar las materias cursadas y no superadas de los cursos anteriores si continúan formando parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación de la ESO dentro de la programación de la oferta educativa establecida por cada Administración educativa. Para la recuperación de estas materias será de aplicación el currículo derivado del citado [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#). En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, deberán tenerse en





cuenta para ello las adaptaciones curriculares de acceso, metodológicas y de evaluación realizadas con anterioridad y a lo largo de la etapa.

En el caso de que las materias cursadas y no superadas formen parte del bloque de asignaturas específicas, se podrá optar, bien por cursarlas de nuevo, bien por sustituirlas por cualquier otra de su elección dentro de las pertenecientes al mismo bloque, con arreglo a la regulación establecida por las Administraciones educativas.

A efecto de todo lo anterior, los centros se ajustarán a lo expuesto en el apartado 13.1 de la [Resolución de 22 de julio de 2016](#), así como en la PRIMERA de las [Instrucciones de 14 de septiembre de 2016](#) y en los apartados 1 y 2 de la [Circular Informativa de 8 de mayo de 2017](#), dedicadas las dos últimas normas citadas a clarificar aspectos relacionados con la correcta matriculación y evaluación del alumnado de ESO y Bachillerato derivada de la transición LOE-LOMCE.

1.3. Materias de continuidad en ESO

La regulación de la continuidad de las materias de ESO no viene expresamente establecida en la normativa derivada de la aplicación de la LOMCE. No obstante, el artículo 22.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y el artículo 35 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre dispone que cuando un alumno promocione con alguna materia no superada, deberá matricularse de las materias no superadas. De ello no se deduce que aunque el alumno no haya superado la materia de un curso de ESO (ej.: Matemáticas de 2º de ESO) este no pueda matricularse de la misma materia del curso siguiente (ej.: Matemáticas de 3º de ESO) y superarla.

1.4. Título de Graduado en ESO

1. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LOMCE y en el [Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre](#), para las evaluaciones finales de etapa y la expedición de títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller hasta la entrada en vigor del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, se ha publicado el [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), que determina, en su artículo 2, las condiciones que han de cumplir los alumnos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria podrá optar por presentarse a las pruebas anuales previstas en el artículo 68.2 de la LOE para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos. Las Administraciones educativas determinarán las partes que se consideran superadas de dichas pruebas, en función de las materias o ámbitos cursados y las calificaciones obtenidas en los años que el alumno haya permanecido escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria. A tal efecto, los centros se ajustarán a lo expuesto en la PRIMERA, CUARTA y SEXTA de las [Instrucciones de 14 de septiembre de 2016](#) y en los apartados 1 y 2 de la [Circular Informativa de 8 de mayo de 2017](#).





3. A tenor de lo que determina el artículo 11 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), los centros docentes realizarán una evaluación extraordinaria para los alumnos que hayan obtenido calificación negativa en alguna materia, en la convocatoria ordinaria. Dicha evaluación extraordinaria se llevará a cabo durante los primeros días de septiembre. En consecuencia, los equipos docentes no podrán tomar ninguna decisión sobre titulación o promoción de aquellos alumnos que tengan materias o módulos calificados negativamente tras la evaluación ordinaria, en tanto no se haya llevado a cabo lo previsto en las programaciones docentes para la convocatoria extraordinaria de septiembre.

1.5.- Evaluación y promoción en el PRC

Para la evaluación y promoción del alumnado que curse un Programa de Refuerzo Curricular (PRC), se tendrá en cuenta lo establecido con carácter general para el alumnado de la ESO en los artículos 3 y 12 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

A tal efecto, los centros se ajustarán a lo expuesto en el apartado 8.2.5. de la [Resolución de 22 de julio de 2016](#), así como lo recogido en las instrucciones PRIMERA y SEXTA de las [Instrucciones de 14 de septiembre de 2016](#) y en los apartados 1 y 2 de [Circular Informativa de 8 de mayo de 2017](#).

Este programa recibe financiación por parte del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2010 Región de Murcia) durante el curso 2016-2017 y la recibirá también durante el curso 2017-2018. Los centros educativos seleccionados para esta subvención aportarán la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. A tal fin, los documentos justificativos que quedan pendientes de entrega antes de la finalización del presente curso escolar son los siguientes:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Indicadores referidos a los destinatarios finales de la subvención	Del 1 de abril al 31 de mayo de 2017
Certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas	Del 30 de junio al 17 de septiembre de 2017

1.6.- Evaluación y promoción en el PMAR

La evaluación de aprendizajes y la promoción del alumnado que curse un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) se llevará a cabo según lo establecido, respectivamente, en los artículos 5 y 14 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).





A tal efecto, los centros se ajustarán a lo expuesto en el apartado 8.3.4. de la [Resolución de 22 de julio de 2016](#), así como lo recogido en la PRIMERA y SEXTA de las [Instrucciones de 14 de septiembre de 2016](#) y en los apartados 1 y 2 de [Circular Informativa de 8 de mayo de 2017](#).

El proceso de participación e incorporación del alumnado a este programa comenzará a principios de septiembre de 2017, por lo que la información sobre dicho proceso se dará oportunamente en las instrucciones de comienzo del curso 2017-2018. En consecuencia, no es necesario que los centros remitan documentación alguna a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización del presente curso escolar.

1.7. Evaluación y promoción en el PAI

Para la evaluación y promoción del alumnado que curse un Programa de Aprendizaje Integral (PAI), se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado sexto de la [Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad](#).

Este programa recibe financiación por parte del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia) durante el curso 2016-2017 y la recibirá también durante el curso 2017-2018. Los centros educativos seleccionados para la implantación de este programa durante el curso académico 2016-2017, enviarán al Servicio de Atención a la Diversidad (a través del aplicativo COMINTER), la documentación que se relaciona a continuación:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Certificado del horario del grupo específico del PAI, con indicación de los profesores participantes (titulares y sustitutos) en cada una de las sesiones a lo largo del curso. Este horario, que se realizará conforme al modelo proporcionado por el Servicio de Atención a la Diversidad, acompañará la relación de profesores participantes con indicación de: nombre y apellidos; DNI; y fecha de comienzo y finalización de su participación en el PAI	30 de junio de 2017
Horarios individuales del profesorado participante en el PAI en el IES (Plumier XXI)	
Documento de información a los profesores (cofinanciación Fondo Social Europeo). Modelo facilitado por el Servicio de Atención a la Diversidad	
Partes mensuales de faltas de asistencia del profesorado (Plumier XXI)	10 de julio de 2017
Indicadores comunes de productividad (Base de Datos Excel), con los datos de situación de los participantes y los resultados inmediatos a las cuatro semanas de finalización de la operación. Esta base de datos se acompañará de los cuestionarios recabados a los participantes.	30 de septiembre de 2017

16/06/2017 13:19:00
Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0a0ff6d4d-an03-f68b-048874839391





Certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas. Modelo facilitado por el Servicio de Atención a la Diversidad	
Actas de Evaluación (Ordinaria y Extraordinaria) de los alumnos del PAI, así como cualquier informe de evaluación sobre los alumnos	
Extracto de la Memoria Anual del centro que contenga la Evaluación del diseño, el desarrollo y los resultados del PAI	

1.8.- Evaluación de alumnos que cursan ciclos formativos de FP Básica

1. Para el alumnado de la Formación Profesional Básica, se estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 2, apartado 5 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), de acuerdo con lo dispuesto en el [Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre](#), "los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo".
2. Para aquellos alumnos que obtengan el título de Formación Profesional Básica pero no sean propuestos al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, dado que el título de Formación Profesional Básica se obtiene una vez superados todos los módulos que corresponden a esta enseñanza y teniendo en cuenta que los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II tienen como referente el currículo de las materias de la ESO, se deberá motivar adecuadamente las circunstancias por las cuales el alumno no es propuesto para el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de evitar posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la [Circular de 19 de febrero de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional](#).

1.9.- Evaluación del alumnado que cursa el programa experimental de las aulas ocupacionales

A los alumnos matriculados durante el curso escolar 2016-2017 en Aulas Ocupacionales, se les expedirá certificación acreditativa de los ámbitos cursados, así como de las unidades de competencia que hayan desarrollado.





2. CONSEJO ORIENTADOR

Según el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, al finalizar cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de final de curso, el equipo docente elaborará, para cada alumno, un consejo orientador. Este documento será redactado por el tutor del grupo (según el modelo propuesto en los Anexos I, II, III y IV de las presentes instrucciones), que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el Departamento de orientación, bajo la supervisión y coordinación de la jefatura de estudios.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el consejo orientador solo se realizará al finalizar la etapa según el modelo propuesto en el anexo V.

Para la elaboración del consejo orientador se contará con toda la información relevante facilitada por el equipo docente en relación con el proceso educativo del alumno. Se considerarán, además, las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de orientación y todas aquellas realizadas en el marco del plan de acción tutorial.

Este documento incluirá una propuesta a padres, madres o representantes legales o, en su caso, al alumno, del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

La propuesta de itinerario formulada deberá tener en cuenta no solo el historial académico del alumno, sino sus intereses, expectativas y capacidades, para lo cual el tutor deberá recabar la opinión del propio estudiante y, en su caso, de los padres, madres o representantes legales. En todo caso, dicha propuesta no será prescriptiva y se emitirá únicamente a título orientativo.

El documento original será entregado a los padres, madres o representantes legales de cada alumno al finalizar el curso académico correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria, ya sea en la fase ordinaria o en la extraordinaria, y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle, en su caso, la participación en los procesos de matriculación. De este consejo orientador se guardará copia en el expediente académico del alumno.

En el curso escolar 2016-2017, para los alumnos que hayan finalizado los cursos 1º, 2º, 3º o 4º ESO-LOMCE, será de aplicación el modelo de consejo orientador propuesto en los Anexos I, II, III y IV de estas instrucciones. Los mismos estarán disponibles para los centros en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la siguiente la ruta:





Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Consejo Orientador” o en el siguiente enlace: [MODELOS DE CONSEJO ORIENTADOR](#).

Asimismo, los centros tendrán a su disposición las tablas para elaborar los perfiles competenciales de los cursos 1º, 2º, 3º o 4º ESO-LOMCE en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Perfiles Competenciales”: [MODELOS DE PERFILES COMPETENCIALES](#).

3. PRUEBAS FINALES PARA LOS ALUMNOS QUE FINALIZAN 4º DE ESO

Las características de estas pruebas quedan recogidas en la [Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa](#).

Además, se podrá consultar toda la información actualizada relativa a estas pruebas en el siguiente enlace: <http://www.educarm.es/calidad-educativa> (área de evaluación, pestaña 4º ESO-eval. Final)

4. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS.

4.1.- Evaluación.

4.1.1.- Evaluación de los aprendizajes.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumno será continua y diferenciada según los distintos ámbitos de los niveles I y II en que se organiza el currículo recogido en el anexo II del [Decreto 162/2017, de 31 de mayo](#), sin perjuicio de que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada ámbito, la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos será continua, formativa e integradora.
2. En la evaluación de la etapa, deberá tenerse en cuenta el grado de dominio de las competencias establecidas en el artículo 5.4 del citado decreto, a través de procedimientos de evaluación e instrumentos de obtención de datos que ofrezcan validez y fiabilidad en la identificación de los aprendizajes adquiridos.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en anexo II del citado decreto.
4. En cada nivel se celebrará para cada grupo de alumnos, además de la evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación dentro del curso académico. La última





sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria podrán celebrarse conjuntamente.

5. Para poder evaluar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno debe tener evaluación positiva en el mismo ámbito del nivel I.
6. Los centros docentes planificarán y realizarán las oportunas pruebas extraordinarias de los diferentes ámbitos de esta etapa, una vez finalizadas las actividades lectivas, para los alumnos que hayan obtenido calificación negativa en estos en la evaluación final ordinaria.

4.1.2.- Resultados de la evaluación.

1. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos del nivel I y del nivel II en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#).
2. Aquellos alumnos que, al finalizar la etapa, obtengan en un determinado ámbito la calificación de 10, podrá otorgárseles una Mención honorífica, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un rendimiento académico excelente a lo largo de la etapa. Para ello, se estará a lo que establezca la normativa que determina el procedimiento, los efectos y el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por ámbito.
3. En el caso de que un ámbito sea impartido por más de un profesor, se considerará como nota final de dicho ámbito la media numérica ponderada a la carga horaria de cada profesor con el ámbito correspondiente. En este sentido, solo se ponderarán las calificaciones en caso de ser positivas.

4.1.3.- Promoción.

1. El alumno promocionará del nivel I al nivel II cuando tenga, a lo sumo, un ámbito con evaluación negativa, teniendo en cuenta que la promoción al nivel II no conlleva, en ningún caso, la superación del nivel I del ámbito en el que se haya obtenido la evaluación negativa.
2. El alumno que no supere algún ámbito deberá recuperarlo y figurará como pendiente.

4.1.4.- Reclamación contra los resultados de la evaluación y decisiones de promoción.

Contra las calificaciones resultantes de la evaluación y las decisiones de promoción, los alumnos podrán formular reclamaciones. Para la correspondiente resolución se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

4.1.5.- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), modificada por la disposición final primera del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), la superación de todos los ámbitos de la etapa dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria





Obligatoria. A estos efectos, será preciso que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

2. La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos de la etapa tendrá validez en todo el Estado.
3. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos cursados, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
4. Con carácter general, a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, las calificaciones obtenidas en los ámbitos superados en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas cursada atendiendo a la regulación establecida por la [Orden de 23 de julio de 2008](#), serán consideradas para el cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados.
5. Asimismo, los alumnos que obtengan un título de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
6. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente apartado permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

4.2. Consejo orientador.

De acuerdo con el artículo 12.8 del [Decreto 162/2017, de 31 de mayo](#), al finalizar cada uno de los niveles de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se entregará a los alumnos o, en su caso a los padres, madres o tutores legales un consejo orientador que incluirá un informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes. Asimismo, el consejo orientador podrá incluir una recomendación con la finalidad de orientarles sobre otras opciones formativas. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumnado.

Este documento será redactado por el tutor del grupo (según el modelo propuesto en el anexo VI de las presentes instrucciones), que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y, en su caso con el orientador del centro, bajo la supervisión y coordinación de la jefatura de estudios.





4.3. Documentación del Fondo Social Europeo.

La Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas recibe financiación por parte del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia) durante el curso 2016-2017 y la recibirá también durante el curso 2017-2018. Los centros educativos seleccionados para esta subvención aportarán la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. A tal fin, los documentos justificativos que quedan pendientes de entrega, antes de la finalización del presente curso, escolar son los siguientes:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas	Del 30 de junio al 17 de septiembre de 2017
Documentación justificativa del Fondo Social Europeo correspondiente al curso 2016-2017 (solo en centros seleccionados para la cofinanciación)	Entre el 30 de junio y el 17 de septiembre de 2017

4.4. Documentación y plazos.

4.4.1.- Documentos institucionales y organizativos.

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Memoria anual (MA)	15 de julio de 2017

4.4.2.- Publicaciones.

PUBLICACIÓN	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2017-2018	30 de junio 2017





III. BACHILLERATO

5. EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado de Bachillerato se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), a lo recogido en el Capítulo III de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), así como a lo dispuesto en la [Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo](#), y en el [Real Decreto 310/2016, de 29 de julio](#).

4.1. Evaluación de los aprendizajes

El artículo 25.1 de la citada [Orden de 5 de mayo de 2016](#) establece que la evaluación de los aprendizajes en el Bachillerato tomará como referentes los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como se recoge en el [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#), así como en las programaciones docentes elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, que incluirán los elementos establecidos en el artículo 26.3 del citado Decreto.

Según el artículo 27.2 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#), los resultados de la evaluación en Bachillerato se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en Bachillerato se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

5.2. Recuperación de materias pendientes en el tránsito LOE- LOMCE

La [Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo](#), por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de ESO o de Bachillerato del sistema educativo definido por la LOMCE, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, regula las condiciones en las que deberá incorporarse el alumnado de ESO a un curso del sistema LOMCE con materias pendientes del currículo LOE.

El artículo 3.2 de dicha orden establece que el alumnado que haya cursado primer curso del Bachillerato LOE y se incorpore al segundo curso del Bachillerato LOMCE con materias pendientes de primero, deberá recuperar aquellas que, conforme a las correspondencias establecidas en el anexo único de dicha Orden, formen parte del bloque de asignaturas troncales dentro de la modalidad elegida por el alumno o alumna. El resto de materias cursadas y no superadas que, conforme al citado anexo, formen parte del bloque de asignaturas específicas, deberán ser cursadas de nuevo o ser sustituidas por cualquier otra elegida por el alumno o alumna dentro de las pertenecientes al mismo bloque con arreglo a la regulación establecida por las Administraciones educativas.

Asimismo, el artículo 3.3 de la citada orden dispone que:

- Al alumnado que al finalizar segundo curso de Bachillerato del sistema LOE haya obtenido evaluación negativa en alguna de las materias cursadas le será





de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.3 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), pudiendo optar, conforme al mismo, por repetir el curso completo o por matricularse únicamente de las materias no superadas.

- En el caso de que los alumnos que opten por la repetición de curso completo tengan, además, materias no superadas de primer curso, el procedimiento para la superación de estas últimas será el mismo que el descrito en el apartado 3.2.
- El alumnado que haya cursado segundo de Bachillerato del sistema LOE y no haya optado por repetir curso, deberá recuperar todas las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero que, conforme a las correspondencias establecidas en el anexo, formen parte del bloque de asignaturas troncales dentro de la modalidad de Bachillerato cursada.
- En el caso de que las materias cursadas y no superadas, conforme al citado anexo, formen parte del bloque de asignaturas troncales de opción o específicas, el alumno o alumna podrá optar, bien por cursarlas de nuevo, bien por sustituirlas por cualquier otra de su elección dentro de las pertenecientes al mismo bloque, con arreglo a la regulación establecida por las Administraciones educativas.
- Por último, el artículo 3.4 de esta misma Orden establece que para la recuperación de las materias no superadas será de aplicación el currículo derivado del citado [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#). No obstante, la disposición transitoria única de la referida orden establece que excepcionalmente, hasta el presente curso 2016/2017, el alumnado al que le es de aplicación la [Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo](#), podrá ser evaluado de las materias no superadas conforme al currículo que hubiera cursado.

A efecto de todo lo anterior, los centros se ajustarán a lo expuesto en el apartado 22.1 de la [Resolución de 22 de julio de 2016](#), así como en la SEGUNDA de las [Instrucciones de 14 de septiembre de 2016](#) y en los apartados 2, 3 y 4 de la [Circular Informativa de 8 de mayo de 2017](#), dedicadas las dos últimas normas citadas a clarificar aspectos relacionados con la correcta matriculación y evaluación del alumnado de ESO y Bachillerato derivada de la transición LOE-LOMCE.

5.3.- Repetición de curso en Bachillerato:

1. Para el **primer curso** del Bachillerato, los alumnos y alumnas repetirán cuando tengan evaluación negativa en más de dos materias (como se recoge en el artículo 32.1. del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre; el artículo 28.1 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre; y el artículo 37.1 de la Orden de 5 de mayo de 2016).
2. Para el **segundo curso** de Bachillerato, la repetición con más de dos asignaturas suspensas no es obligatoria: los alumnos y alumnas podrán optar por repetir el curso completo o por matricularse solamente de las materias no superadas, siempre





y cuando no hayan superado el límite de permanencia de 4 años previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre (como se recoge en el artículo 32.3. del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre; el artículo 29.1 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre; y el artículo 37.4 de la Orden de 5 de mayo de 2016). Según se recoge en el artículo 37.5 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato de aquellos alumnos que opten por matricularse de curso completo, será tomada en cuenta la mejor calificación obtenida en las materias ya superadas. En consecuencia, las materias superadas conservarán dicha condición aún cuando el alumno esté repitiendo el curso completo.

5.4.- Materias de continuidad en Bachillerato

La regulación de la continuidad de las materias de Bachillerato viene establecida en el art. 33 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre \(BOE de 3 de enero\)](#), en el art. 29.3 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre \(BORM de 3 de septiembre\)](#) y en el art. 35.3 de la [Orden de 5 de mayo de 2016 \(BORM de 7 de mayo\)](#).

Esta normativa determina que la superación de las materias de 2º curso de Bachillerato que impliquen continuidad en los aprendizajes, según figuran en el anexo III del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre \(BOE de 3 de enero\)](#), estará condicionada a la superación de las correspondientes materias del 1º curso de Bachillerato (ej.: Lengua Castellana y Literatura I y Lengua Castellana y Literatura II, Matemáticas I y Matemáticas II, Dibujo Técnico I y Dibujo Técnico II, etc.), con la siguiente salvedad: el alumnado podrá matricularse de la materia de 2º curso sin haber cursado la correspondiente de 1º curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de 2º curso; en caso contrario, deberá cursar la materia de 1º curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, aunque no será computable a efectos de promoción.

5.5.- Matrículas de honor en Bachillerato

Con objeto de evaluar los aprendizajes de los alumnos de 2º de Bachillerato y establecer el número máximo de “matrículas de honor” (MH) que se pueden otorgar a estos alumnos, la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre \(BOE de 3 de enero\)](#), establece que los equipos docentes de los grupos de los alumnos de 2º curso de Bachillerato podrán conceder de manera colegiada “matrícula de honor” a aquellos alumnos que hayan superado todas las materias de la etapa y en los que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias de 2º curso sea igual o superior a 9 puntos.

A tal efecto, el art. 27.3 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre \(BORM de 3 de septiembre\)](#) determina que la Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento, las condiciones, los efectos y el número máximo de “matrículas de honor” que podrá conceder. Estos aspectos se recogen claramente en el art. 33.2 de la [Orden de 5 de mayo de 2016 \(BORM de 7 de mayo\)](#), del siguiente





modo: “El número máximo de Matrículas de Honor que podrá otorgar el centro se limitará a una por cada diez alumnos matriculados en segundo curso. A tal efecto, el proyecto Educativo del Centro establecerá los criterios de desempate. En todo caso, siempre se podrá entregar una como mínimo”.

En tal sentido, los centros podrán conceder una matrícula de honor por cada 10 alumnos que reúnan las condiciones para ello, sin tener en cuenta la fracción. Asimismo, la obtención de dicha matrícula de honor conllevará efectos académicos y económicos. De hecho, los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor tendrán derecho, por una sola vez, a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos, en la primera matriculación que realicen con posterioridad a la obtención del premio o la matrícula de honor respectivamente y para una sola titulación académica de las ofertadas por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios y supuestos de aplicación y de justificación que estas determinen a tal efecto.

5.6.- Evaluación del Bachillerato para personas adultas.

La evaluación del Bachillerato para personas adultas se atenderá a lo dispuesto en el artículo 27 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

6. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

1. Para obtener el título de Bachiller se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
2. El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija, según establecen los apartados 2 y 3 del citado Real Decreto.
3. En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la calificación final de la etapa se obtendrá del siguiente modo:
 - a) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.





- b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6.º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.

IV. OTRAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS QUE IMPARTAN ESO O BACHILLERATO

7. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LOE, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas sin que la edición o adopción de los libros de texto y demás materiales requieran autorización por parte de la Administración educativa.
2. Una vez seleccionado un libro, este no podrá ser sustituido en los siguientes cinco años, salvo que se haya dejado de editar o que el centro modifique su oferta educativa. Cuando el cambio anticipado se deba a que el anterior ha dejado de editarse, los centros docentes podrán promover el préstamo gratuito de libros, así como favorecer el uso de ambas ediciones hasta que se cumplan los cinco años desde su selección. En ambos casos, se informará al Consejo Escolar del cambio producido, de la causa del cambio anticipado y de las medidas adoptadas para minimizar el impacto de dicho cambio en las familias.

La solicitud de sustitución de un libro de texto antes del plazo de vigencia fijado en el párrafo anterior deberá presentarse ante la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, que resolverá sobre esta sustitución, previo informe de la Inspección de Educación.

3. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias





afectadas por dicho cambio, a la mayor brevedad posible, usando, a tal fin, además del tablón de anuncios, medios que permitan la comunicación y publicación telemática.

4. Conforme a las orientaciones enviadas a los centros el 25 de mayo desde el Servicio de Atención a la Diversidad, para el alumnado que necesite tener sus libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de Discapacidad Visual de la Región de Murcia, debían disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2017-2018 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 2 de junio. Este plazo era fundamental para poder realizar el proceso de producción adecuado y su adaptación a Braille, posibilitando que al comienzo del curso próximo estos textos puedan estar preparados. De no haberse cumplido este plazo, se recuerda la necesidad de comunicar el listado de libros al EOEP correspondiente a la mayor brevedad posible.

8. HISTORIAL ACADÉMICO

El impreso oficial en el que se expide el historial académico del alumnado que finaliza la ESO es distinto del que se utiliza para el alumnado de Bachillerato. Ambos deben ser solicitados y retirados en el Servicio de Ordenación Académica (sito en Gran Vía Escultor Salzillo nº32, Escalera 2ª, Planta 4ª, 30005 Murcia).

Los centros públicos y privados deberán solicitar los impresos que vayan a necesitar utilizando el modelo que figura como anexo a estas Instrucciones (Anexo V) y que podrán descargar de la página Web en la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado” o en el siguiente enlace: [SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS](#).

Una vez cumplimentada la solicitud, los centros podrán recoger los impresos oficiales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la dirección arriba indicada. Para ello deberán aportar dicho modelo de solicitud. Con el fin de evitar acumulaciones de solicitudes en el último tramo del curso, se recomienda que los centros retiren dichos impresos en cualquier momento del curso escolar.

9- APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la





disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

10. DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y PLAZOS

10.1. Documentos institucionales, y organizativos y valorativos

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Los centros que han participado el PAMCE, deben enviar una memoria final del proyecto y una memoria económica del mismo	15 de junio
Memoria anual (MA)	15 de julio de 2017
Cuestionario <i>web</i> de recogida de información sobre Convivencia Escolar	31 de julio de 2017
Documentación justificativa del Fondo Social Europeo correspondiente al curso 2016-2017 (solo en centros seleccionados para la cofinanciación)	Entre el 30 de junio y el 17 de septiembre de 2017

10.2. Solicitudes de autorizaciones

SOLICITUDES	PLAZO DE SOLICITUD
Desarrollo de un programa específico de ESO (artículo 9.1 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)	15 de junio de 2017
Desarrollo de un programa específico de Bachillerato (artículo 13.3 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre)	15 de junio de 2017
Solicitud de implantación del Programa de Aprendizaje Integral en 2º de ESO (Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa) Número máximo de centros a seleccionar: 15	20 de junio de 2017





10.3. Comunicaciones

COMUNICACIÓN	PLAZO DE COMUNICACIÓN
Cambio en la materia de lengua extranjera (Artículos 10.1 y 10.2 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)	30 de junio 2017

10.4. Publicaciones

PUBLICACIÓN	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2017-2018	30 de junio 2017 (2 de junio para libros en Braille)

10.5. Memoria final de convivencia escolar

Para facilitar la tramitación de los expedientes de aplicación de medidas correctoras se ha actualizado el aplicativo PLUMIER XXI con una nueva pestaña. La aplicación permite generar los distintos documentos que conforman un expediente completo, por lo que los centros deberán mecanizar en dicha aplicación los datos necesarios que permitan generar todos los documentos que se deben incorporar al expediente

Los datos relativos a la memoria final de convivencia escolar referidos al presente curso 2016/2017 tendrán que ser cumplimentados en el "Cuestionario web de recogida de información sobre Convivencia Escolar" que será remitido a todos los centros educativos por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa. El plazo para rellenar dicho cuestionario será hasta el **31 de julio de 2017**. A partir del próximo curso 2017-2018, estos datos serán obtenidos directamente de Plumier XXI.

V. CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE LA LOE Y LA LOMCE

La Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, establece, en su anexo único, la correspondencia entre determinadas materias que han cambiado de denominación como consecuencia de la implantación de la LOMCE y las derivadas de las modificaciones introducidas tras su aplicación.





Con base en dicha orden, la Consejería de Educación y Universidades publicó las tablas de correspondencia entre materias LOE y materias LOMCE para las etapas ESO y Bachillerato, en los apartados 13.2 y 22.2, respectivamente, de la [Resolución de 22 de julio de 2016](#), con las aclaraciones oportunas establecidas en las [Instrucciones de 14 de septiembre de 2016](#) y en la [Circular Informativa de 8 de mayo de 2017](#).

Los centros educativos, en el ejercicio de su gestión y organización académica, deben acogerse a lo dispuesto en las normas precitadas en todo lo relativo a la correspondencia entre materias LOE-LOMCE derivada de la transición entre un sistema educativo y otro.

LA SECRETARIA GENERAL

María Robles Mateo

(firmado electrónicamente al margen)

16/06/2017 13:19:00

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0a0ff6d4d-aa03-f68b-04887483991





ANEXO I

CONSEJO ORIENTADOR
1º curso de Educación Secundaria Obligatoria
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....





Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 2º curso ordinario de ESO	<input type="checkbox"/> Repetición de 1º curso ordinario de ESO
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Refuerzo Curricular de 1º ESO (PRC)
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI) <i>(excepcionalmente y sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos
	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI) <i>(excepcionalmente)</i>

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº
Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.

16/06/2017 13:19:00
Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b6a0f64d-aa03-668b-04887483991





ANEXO II

CONSEJO ORIENTADOR
2º curso de Educación Secundaria Obligatoria
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	--	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....

16.06/2017.13.19.00
Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) [h0a0d6d4d-aa03-f68b-04887483991](https://sede.carm.es/verificardocumentos)





Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 3º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 2º curso ordinario de ESO
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI)
<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(excepcionalmente, requisito tener al menos 15 años)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº
Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.

16/06/2017 13:19:00
Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b6a0d64d-aa03-468b-04887483991





ANEXO III

CONSEJO ORIENTADOR
3º curso de Educación Secundaria Obligatoria
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--	--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....





Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 4º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 3º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)</i>

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº
Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.

16/06/2017 13:19:00

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b6a0f6dd-aa03-668b-04887483991





LOGOTIPO DEFI

ANEXO IV

CONSEJO ORIENTADOR

4º curso de Educación Secundaria Obligatoria

(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Bachillerato	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	---	---	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....





Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

TITULA	NO TITULA
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato ordinario <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y CCSS <input type="checkbox"/> Modalidad de Artes	<input type="checkbox"/> Repetición de 4º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato de Investigación <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y CCSS	<input type="checkbox"/> Incorporación a enseñanzas de personas adultas <i>(para mayores de 18 años o mayores de 16 años según los requisitos de admisión)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato Internacional <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y CCSS	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachibac <i>(Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas de Empleo y Formación
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato de especialización curricular (especificar denominación)	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales
<input type="checkbox"/> Incorporación a Ciclos Formativos de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº
Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
16/06/2017 13:19:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b6a0f6dd-aa03-f68b-04887483991





ANEXO V

CONSEJO ORIENTADOR
Final de etapa Educación Secundaria Obligatoria
(Centros de Educación Especial y aulas abiertas especializadas)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Servicio de orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:		GRUPO:	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en un Programa de Transición a la Vida Adulta	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en un Programa Formativo Profesional de modalidad especial	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	---	---	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

16.06/2017 13:19:00
Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0a0df6dd-m03-f68b-04887483991





5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....

Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

<input type="checkbox"/> Incorporación a un Programa de Transición a la Vida Adulta
<input type="checkbox"/> Incorporación a un Programa Formativo Profesional de modalidad especial
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar:

En, a de 20.....

VºBº
Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.

16/06/2017 13:19:00

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0a0f6d4d-aa03-f68b-04887483991





ANEXO VI

CONSEJO ORIENTADOR

II nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas

(Art. 12.8 del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo)

El Consejo Orientador es una propuesta del equipo educativo asesorado, en su caso, por el orientador del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

Table with 4 rows and 4 columns for student identification: APELLIDOS, NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, CENTRO EDUCATIVO, GRUPO, REPETIDOR, BILINGÜE (SI/NO).

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

Table with 4 columns for student interests: Seguir estudiando en Bachillerato para personas adultas, Seguir estudiando en Formación Profesional, Seguir estudiando en otras enseñanzas, No seguir estudiando.

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

Table with 6 rows and 6 columns for curriculum competencies: COMPETENCIAS, NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (1-5), Comunicación Lingüística (CL), Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT), Competencia Digital (CDIG), Aprender a Aprender (AA), Competencias Sociales y Cívicas (CSC), Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE), Conciencia y Expresiones Culturales (CEC).

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta al equipo docente y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

Table with 5 columns for achievement levels: MUY BAJO, BAJO, MEDIO, ALTO, MUY ALTO.

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.ª:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto al alumno/a, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....

16/06/2017 13:19:00
Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0a0f6dd-aa03-668b-04887483991





Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno/a, así como su expediente académico, el equipo educativo con el asesoramiento, en su caso, del orientador del centro, emite colegiadamente las **ORIENTACIONES Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

TITULA	NO TITULA
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato para personas adultas: Régimen: <input type="checkbox"/> Presencial nocturno <input type="checkbox"/> Distancia Modalidad: <input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y CCSS <input type="checkbox"/> Artes	<input type="checkbox"/> Repetición de 2.º nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Ámbitos a cursar: <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico y Tecnológico
<input type="checkbox"/> Incorporación a Ciclos Formativos de Grado Medio.	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.
<input type="checkbox"/> Otros (especificar).	<input type="checkbox"/> Incorporación a programas de empleo y formación.
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar).

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º
Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.

16/06/2017 13:19:00

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b6a0d6d4d-aa03-f68b-04887483991





ANEXO VII

**MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES
PARA LA EXPEDICIÓN DE “HISTORIALES ACADÉMICOS”**

DATOS DEL CENTRO:

NOMBRE DEL CENTRO:

CÓDIGO DEL CENTRO:

CP: LOCALIDAD:

TELÉFONO: E-MAIL:

ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

<u>ETAPA EDUCATIVA</u>	<u>Nº DE EJEMPLARES</u>
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA
<input type="checkbox"/> E.S.O.
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO
(marque con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que proceda)	(indique el nº de ejemplares)

Día Mes Año

Firma:
(NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
 SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
 Gran Vía Escultor Salzillo 32, Esc. 2ª, Planta 4ª
 30005 – Murcia
 Telf.: 968- 279884 // 228951
 E-mail: ordenacion.academica@murciaeduca.es

